

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 202100071

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por LUIS CARLOS ESPINOSA, presentada, a través de apoderado judicial, por la demandada SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, no obstante la planilla de traslado que se observa a folio 32, no hay constancia en el expediente de que se hubiere hecho llegar, sea por parte de la demandada, sea por parte de Secretaría, al demandante y su apoderado judicial, la copia de la contestación de la demanda en la que se exponen excepciones previas y de mérito, como así lo ordena el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el Despacho ordena volver el expediente a la Secretaría para que se cumpla el trámite de traslado de las excepciones de mérito con el envío del escrito que las contiene a las direcciones electrónicas del demandante y su apoderado.

Del mismo modo y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, de la EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que presente las aclaraciones que considere pertinentes a las falencias que observa el apoderado de la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO CAICEDO ZAMORA como apoderado de la señora SONIA FERNANDA ESPINOSA HUERTAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA